

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 918	Versión: '00	Página 1 de 1

ADICION N°. 001 AL CONTRATO N°. 918 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ZULEYMA ISABEL ARZUZA VELEZ
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.889.936.00) M/CTE
PLAZO: UN (1) MES DIECIOCHO (18) DIAS

Entre los suscritos a saber ALAIN ENRIQUE MAJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0050 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, facultado por el Decreto Departamental No. 0055 del 2 de febrero de 2017, ley 80 de 1993 y legislación reglamentaria, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra ZULEYMA ISABEL ARZUZA VELEZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.40.991.799, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente adición N°. 001 al contrato N°. 918 de 2017, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el contrato de apoyo a la gestión No. 918 de 2017, cuyo objeto es: Prestar sus Servicios de apoyo a la gestión a través de la Secretaria de Hacienda con el siguiente alcance de objetivos: 1) Apoyar en las labores para la realización de actividades administrativas que se realiza bajo la secretaria de Hacienda, como Inspector Muelle y aeropuerto sobre los productos sujetos a control y verificación como los Licores, Vinos y Aperitivos, Cervezas, Refajos y Mezclas, Cigarrillos y Tabaco que ingresan al Departamento por medio del Puerto, en cumplimiento a la Ley 223 de 1995, Decreto 3071 de 1997 y la Ley 788 del 2002. 2) Apoyar en la fiscalización del impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas, Cigarrillos y Tabaco de producción nacional y extranjera de que trata el capítulo VII de la Ley 223 de 1995. 3) Apoyar en la aprehensión y decomiso a través de la autoridades competentes, sobre los productos sometidos al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables. B) Que se hace necesario adicionar la cláusula tercera y quinta del contrato No. 918 de 2017, debido a la necesidad del Departamento de seguir contando con la prestación del servicio y el apoyo para el desarrollo del objeto y el avance en la gestión administrativa del Departamento. C) Que la Administración Departamental una vez analizada dicha situación, considera necesaria la elaboración de la presente adición. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adicionar la cláusula tercera y quinta del contrato No. 918 las cuales quedarán de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del presente adición es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.889.936.00) M/CTE **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.806.210.00) M/CTE, contra entrega del producto mensual esperado, UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.083.726.00) M/CTE, contra entrega de los dieciocho (18) días, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Hacienda del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo, que será tomada del presupuesto 03-1-2217-572 denominado Federación Nacional de Departamentos de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 4786 de noviembre 1 de 2017. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del presente adición será de: un (1) mes dieciocho (18) días, contados a partir de la fecha de culminación del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 918 de 2017, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente adición No. 001. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución requiere A) Registro Presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ADICION** Forma parte integral de la presente Adición No. 001 al Contrato No. 918 de 2017, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4786 de 2017, la Justificación. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los dos (2) días del mes de Noviembre de 2017.


ALAIN ENRIQUE MAJARRES FLOREZ
El Secretario General


MARLON MITCHELL HUMPHRIES
Secretario de Hacienda


ZULEYMA ISABEL ARZUZA VELEZ
El Contratista